JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., once de diciembre de dos mil veinte

Se reconoce personería a la abogada Carmen Elisa Córdoba N. como apoderada de la parte solicitante.

Como quiera que de los documentos aportados se establece el fallecimiento del causante, así como el interés jurídico que le asiste a la interesada para demandar la apertura del proceso. Con apoyo en el art. 490 del C.G.P, se dispone:

1.- Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de Rubén Darío Velandia.

2.- Ordenar la presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el causante.

3.- Se reconoce con interés jurídico para actuar en esta sucesión a Iván Darío Velandia Bautista en su calidad de hijo del causante, debidamente demostrada su calidad, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4.- De conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordena la citación de Maritza Cristina Velandia Bustos.

5.- Emplazar conforme al art. 490 del C.G.P en concordancia con el art 108 Ibídem (modificado por el art. 10 del Decreto 806 de 2020), a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto.

6.- Por secretaría ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, comunicando esta determinación.

7.- Conforme a lo previsto en el artículo 480 del C.G.P., se decreta el embargo de los dineros obrantes en la cuenta de ahorros de propiedad del causante Rubén Darío Velandia (Q.E.P.D.), que reposan en la entidad bancaria Bancolombia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez